



Asunto: informe de calidad regulatoria del Anteproyecto de Reglamento Orgánico por el que se modifica el Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

1. Antecedentes.

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, con fecha 11 de noviembre de 2024, se remite a esta dirección general el anteproyecto de Reglamento Orgánico por el que se modifica el Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, acompañado de los siguientes documentos:

- Memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN).
- Informe del Delegado de Protección de Datos.
- Texto del anteproyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.º 1.4 e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, corresponde a esta dirección general emitir el informe de calidad regulatoria sobre las propuestas de ordenanzas y reglamentos municipales que integrará, en su caso, el informe al que se refiere el apartado 8.º 1.1 e) del citado acuerdo.

2. Contenido del anteproyecto.

El anteproyecto de reglamento orgánico tiene por objeto modificar los artículos 12 y 17 del Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, para incluir expresamente en el texto de la norma la existencia de una comisión técnica de vivienda y una comisión técnica de economía (esta última ya creada por acuerdo del pleno del Consejo de 11 de junio de 2021); así como la integración, en las vocalías del Grupo I, de la persona titular del área de gobierno competente en materia de vivienda.

Por otro lado, se modifica la regulación de las comisiones técnicas con el fin de dotar de una mayor eficacia el funcionamiento de estas al prever que el pleno del Consejo pueda, por mayoría simple, modificar las comisiones técnicas para adaptarlas a los cambios de la estructura orgánica del Ayuntamiento. Asimismo, se indica que, en las comisiones técnicas, la coordinación en representación del Grupo I corresponderá a la persona titular del área de gobierno competente por razón de la materia o persona en quien delegue.





3. Informe.

Analizada la propuesta, se informa favorablemente, si bien, con objeto de mejorar la calidad normativa del anteproyecto, se formulan las siguientes observaciones en materia de técnica normativa, en base al Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de Madrid.

La redacción de la letra a) del artículo 12 no es uniforme a la hora de designar las vocalías, porque en ocasiones se refiere al área de gobierno “*competente en materia de*”, y otras veces al área de gobierno “*en materia de*”.

La fórmula correcta sería: “*la persona titular del área de gobierno competente en materia de ...*”, debiendo utilizarse esta redacción para la designación de los titulares de todas las áreas de gobierno.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que las referencias que se hacen en este artículo a las áreas de gobierno deben ir en minúscula cuando se cita su ámbito material. Esto es, habría que indicar, a modo de ejemplo, “*la persona titular del área de gobierno competente en materia de medio ambiente y movilidad*”, en lugar de “*la persona titular del área de gobierno competente en materia de Medio Ambiente y Movilidad*”.

Por último, se considera innecesario en la designación de las personas titulares de las concejalías de distrito, indicar que será “*elegida entre todas ellas*”, puesto que se sobreentiende que será elegida de esta forma, resultando esta acotación superflua.

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO
Y CALIDAD REGULATORIA

Ignacio Molina Florido

